

Certificación Registral expedida por:

JUAN JOSÉ MORÁN CALERO

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANACOR Nº 2

Passeig Antoni Maura, 53-55 CP.- 07500
07500 - MANACOR (IB)
Teléfono: 971555050
Fax: 971555554
Correo electrónico: manacor2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AJUNTAMENT D'ARTÀ

con DNI/CIF: P0700600J

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F22QP84Q5**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **E-PERE FINCA 17377***



C. S. V. : 207040277A157ADB

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 1 de 4

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web

Codi Segur de Validació	5e780f617ce640e99456da05dd51120d001
Url de validació	https://seu.arta.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Certificación Registral expedida por

REGISTRADOR JUAN JOSÉ MORÁN CALERO

Registrador de la Propiedad de Manacor N°2.

Correspondiente a la solicitud formulada por Ajuntament D'artà, con DNI/CIF: P0700600J.

Interés legítimo alegado: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

Identificador de la solicitud: F22QP84Q5.

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación.

Su referencia: Asiento 323. Diario 343.



JUAN JOSÉ MORÁN CALERO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE MANACOR N°2, PROVINCIA DE BALEARES, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE BALEARES.

C E R T I F I C O: Que en vista de lo solicitado en la precedente instancia; he examinado los libros de este Registro de la Propiedad de mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO.- Que la **finca de Artà 17.377** con código IDUFIR 07040001328065, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA: Terreno solar, señalado como parcela uno, de forma poligonal, situado en la esquina de la calle Nuredduna y calle del Vent del Nort, de la Colonia de Sant Pere, en término de Artà. Destinado a ubicar en esta finca el Centro de Educación Infantil i Primària Rosa dels Vents. Tiene una superficie de cuatro mil trescientos veinte metros cuadrados. Limita por el Norte, con espacio verde público o parcela nueve; por el Este, con porción de terreno destinada a equipamientos; por el Oeste, con calle Vent del Nord; y por el Sur, con calle de Nuredduna.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente **inscrita a favor de** titular:

Ajuntament d'Artà. N.I.F. P0700600J. Participación: 100,00% del dominio. Título: Reparcelación. Autoridad: Ajuntament d'Artà. Fecha documento: 8 de septiembre de 2020. Inscripción: 1ª. Fecha inscripción: 16 de abril de 2021. Tomo/libro/folio: 5506/401/55.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra afecta con la siguiente **carga:**

- Afección.

Afección. Autoliquidado el Impuesto y declarada la exención o no sujeción, afecta esta finca durante 5 años a la revisión del mismo o a su liquidación definitiva. Manacor a 16 de Abril de 2021. Según consta al margen de la inscripción 1ª, al folio 55 del tomo 5.506 del Archivo, libro 401.

CUARTO.- Asientos de presentación pendientes. No hay documentos pendientes de despacho.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos



personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JUAN JOSÉ MORÁN CALERO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MANACOR 2 a día siete de julio del dos mil veintiuno.



(*) C.S.V. : 207040277A157ADB

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 207040277A157ADB